

# SE REGLAMENTA EL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT)

¿COMO FUNCIONA?

E.S.P factura el incentivo a los usuarios o suscritores.



El valor es transferido al municipio, a la cuenta de ahorros o corriente correspondiente



Los proyectos que serán beneficiarios del incentivo deberán ser presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias de servicio público de aseo

## APLICACIÓN

- Personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo.
- Entidades Territoriales
- Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

## VALOR DEL INCENTIVO POR USUARIO

Será calculado sobre las toneladas de residuos no aprovechables, con un valor adicional al costo final de estos residuos. Equivalente al **0,80%** del SMMLV por tonelada

## COBRO

Se deberá implementar en todos los municipios y distritos en los cuales en su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos se definan proyectos de aprovechamiento viables.

## FACTURACIÓN

Será responsabilidad de la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

1

2

3

4

5

## CUENTA DEL INCENTIVO.

Con el fin de garantizar la destinación específica de los recursos provenientes del incentivo y sus rendimientos financieros, **LOS MUNICIPIOS DEBERÁN DISPONER DE UNA CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE** donde se reciban **EXCLUSIVAMENTE** dichas sumas.

6

## DEBER DE INFORMACIÓN Y RECAUDO

- Las personas responsables de la Facturación, deberán cobrar y trasladar los recursos recaudados, a la cuenta del incentivo.
- El prestador previo al traslado de los recursos a la cuenta, deberá informar al municipio el valor efectivamente recaudado.

# PROYECTOS FINANCIADOS CON EL INCENTIVO DE APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

## POSTULACIÓN Y EVALUCACIÓN

- Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, radicarán sus proyectos en la secretaría general o la dependencia que haga sus veces en el ente territorial, con fecha máxima hasta el 30 de julio de año.
- Dichos proyecto serán evaluados por el municipio a través de la dependencia competente.

## ASIGNACIÓN Y TRASLADO DE RECURSOS

- La ASIGNACIÓN para financiar los proyectos se efectuará anualmente por el municipio de acuerdo a los montos disponibles en la cuenta respectiva.
- Una vez definido el proyecto y el monto se deberá realizar el traslado al beneficiario.

## SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

Los municipios efectuarán la supervisión a los proyectos beneficiarios.

## RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Los proyectos radicados dentro de los términos establecidos en el Decreto 2412 de 2018 se registrarán por esta norma en lo que se refiere a la presentación del proyecto y la asignación y traslado de recursos. Tienen la posibilidad de acogerse a la totalidad de la modificación.